

balsa para refrigeración de motores en el patio últimamente citado; todo lo que mide ciento catorce metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y es el de número 5 del plano. Linda: Norte, Hermanos Ruiz Gor y Cooperativa el Salvador; Este, dicha Cooperativa; Sur, finca D) o calle por donde se entra y finca C), hoy Manuel y Vicente-Rafael Campos Marín, y Oeste, finca B), hoy hermanos Campos Marín, y esta parte citada finca D) o calle por donde se entra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 480, folio 3, finca número 32.316.

Valorada en diez millones seiscientos sesenta mil pesetas (10.660.000 pesetas).

2. Cuarta parte indivisa.— Un trozo de terreno que se destina a calle o servicios de todas las fincas anteriores y en una pequeña parte a transformador, que arranca del camino de la estación rumbo Sur, de superficie cuatrocientos diecinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados, de los que corresponden al transformador de quince metros aproximadamente y el resto a la propia calle letra D) del plano. Linda: Norte, fincas A) y B) hoy finca anteriormente descrita; Este, la C), hoy hermanos Campos y Cooperativa, y Oeste, la citada letra B), hoy hermanos Campos, y por el Sur, Camino de la Estación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 480, folio 1, finca número 32.314.

Valorada en cuatrocientas noventa mil pesetas (490.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— El Secretario.

Número 8868

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Juan M. Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 311/92, a instancia del Procurador don Luis López Sánchez, en nombre y representación de Antonio Martínez Fernández, contra Proquinca, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de septiembre, 11 de octubre y 11 de no-

viembre de 1996, en 3.ª, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La subasta se celebrará por lotes separados los que se reseñarán a continuación:

**Bienes objeto de subasta:**

1. Una máquina llenadora automática con jaula.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

2. Una etiquetadora de cola, Etiquetamatic.

Valorada en setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

3. Dos molinos de triturar plásticos.

Valorados en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

4. Una máquina de hacer botellas de un cabezal y carro semiautomático, con cuadro de mandos, marca Maquiplás.

Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

5. Una máquina de hacer botellas de doble cabezal y carro automático, con cuadro de mando, marca Maquiplás.

Valorada en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas).

6. Un horno de recratil, modelo 24/12ST, serie 2.479.

Valorado en ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas).

7. Una Máquina de corte recratil, marca MB.

Valorada en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

8. Una máquina de agua destilada, marca Permo.

Valorada en setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

9. Un máquina de llenar giratoria manual de 30 salidas.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

10. Una máquina de llenar giratoria de 22 salidas.

Valorado en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— El Secretario.

Número 8902

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

### EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 40/95-F, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sra. María José Torres Alessón, en nombre y representación de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa, contra Francisco Ruiz Martínez y esposa doña Concepción Meroño Ruedas, sobre reclamación de crédito hipotecario, ascendente a la cantidad de 7.000.000 de pesetas, en los cuales por

providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 14 de octubre, 14 de noviembre y 16 de diciembre de 1996, todas ellas a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes.